



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/569/2021, de 20 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.**

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Tanto dicha legislación autonómica, legal y también reglamentaria, como la estatal consagran el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas a percibir ayudas y subvenciones públicas, véase artículo 52 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con oficinas, equipamientos y estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente.

La regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios establece un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia en aras de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este sentido, se establecen una serie de prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones, y, en especial, se prohíbe a estas asociaciones que perciban ayudas económicas de las empresas o agrupaciones de empresas suministradoras de bienes o servicios a los consumidores, conforme al artículo 53 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

Las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerzan la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.

Se hace preciso el apoyo económico a la renovación y adaptación de equipamientos de las oficinas de las asociaciones de información y defensa de consumidores y usuarios registradas.

Es objetivo prioritario del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, dotando de recursos adecuados para la gestión de las oficinas de atención a los consumidores.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna competencias a los Departamentos. Mediante Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, queda adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios competencias sobre la promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, y fomento del asociacionismo en materia de consumo, entre otras.

La Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo.

La presente Orden, en virtud de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales modificado mediante Orden de 17 de marzo de 2021 y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2016), resuelvo:

#### Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

La inversión en activos fijos para el equipamiento de sus oficinas afectas a la gestión.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión conforme al artículo 5.1 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2021 ascenderá a 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/780234/91002 (Ayudas equipamiento asociaciones consumidores aragonesas) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2021. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 3. *Inversiones subvencionables.*

1. Equipamiento informático, telemático y de videoconferencia.

2. Inversiones para la supresión de barreras arquitectónicas y accesibilidad, y eficiencia energética de la sede y delegaciones de la entidad.

3. Mobiliario para el equipamiento de oficina de atención a consumidores, incluidas mamparas u otras protecciones muebles duraderas anticovid.

4. Los bienes objeto de la subvención deberán destinarse al fin concreto de la misma por un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

5. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Artículo 4. *Gastos no subvencionables.*

No será subvencionable el equipamiento de oficina que no sea de uso exclusivo de la Asociación y/o la sede de la entidad beneficiaria de la subvención, o ésta coincida con vivienda particular, sede de entidad mercantil, sociedad profesional o despacho profesional.

#### Artículo 5. *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de subvención, se realizará según el modelo que figura en el anexo I y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la cifra total de asociados de número o pleno derecho al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias, y número de beneficiarios de los programas de consumo en el ejercicio anterior que pueda cotejarse con la documentación obrante en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.
- b) Inversiones en activos fijos para las que se pide subvención según anexo II.



c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición adicional 2.ª de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, según anexo III de esta Orden.

2. Los anexos de solicitud estarán disponibles en formato digital en el portal de trámites del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites> identificando el trámite 5281 Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios para equipamiento.

3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, debiendo el interesado marcar la casilla de autorización en el anexo I de esta Orden. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud.

#### Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Se presentarán electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón, disponible en <http://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 5281 Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios para equipamiento. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

#### Artículo 7. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La Comisión estará integrada por la Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que actuará como Presidenta, la Asesora Técnica de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y la Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral. El Jefe de Servicio del Consumidor, actuará como Secretario, con voz y sin voto.

#### Artículo 8. *Criterios y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones no podrán sobrepasar el 80% del coste total de las inversiones, y se asignarán las subvenciones al amparo del artículo 25 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

a) Tipo de actuación de inversión en activos fijos: Pertinencia y oportunidad. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 30 puntos.

Pertinencia y oportunidad: hasta 18 puntos.

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 12 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad:



- Dirigido a informar, formar y organización de reuniones para afrontar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 2 puntos.
- Destinado a la atención, información y formación accesible: hasta 2 puntos.
- Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 1,50 puntos.
- Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 1 punto.
- Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.
- Dirigido a información:
- Por videoconferencia desde más de 3 sedes: de 4 a 8 puntos.
  - Por videoconferencia desde 2-3 sedes: de 2,50 a 4 puntos.
  - Por videoconferencia desde 1 sede: de 2,50 a 4 puntos.
  - Atención presencial en más de 3 sedes: de 1,50 a 2,50 puntos.
  - Atención presencial en 2-3 sedes: de 1 a 1,50 puntos.
  - Atención presencial en 1 sede: de 0,10 a 1 puntos.
- Inversión específica para la formación a agentes activos de consumo: hasta 4 puntos.
- Inversiones no amparadas por la convocatoria: 0 puntos.
- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:
- Grado de Innovación: hasta 7 puntos.
- No innovador: 0 puntos.
- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:
- Consumidores en general: hasta 3 puntos.
- Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 2 puntos.
- No Consumidores finales: 0 puntos.
- Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.
- Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:
- Inversión para facilitar la utilización de las TIC en la actuación: hasta 3 puntos.
- No utilización de las TIC: 0 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos. Hasta 20 puntos.
- Objetivos generales: hasta 12 puntos.
- Objetivos específicos: hasta 8 puntos.
- Baremo:
- Objetivos generales:
- Complementar las vías de atención al consumidor: hasta 4 puntos.
- Reforzar la accesibilidad en la atención al consumidor: hasta 3 puntos.
- Educar y formar al consumidor: hasta 3 puntos.
- Colaborar en actuaciones de control de mercado: hasta 2 puntos.
- Difundir y promover el Sistema Arbitral de Consumo: hasta 1 punto.
- Asesorar a los ciudadanos en procesos judiciales de consumo: hasta 0,50 puntos.
- Asesorar a los consumidores en reclamaciones de consumo: hasta 0,50 puntos.
- Editar publicaciones de consumo en web: hasta 0,50 puntos.
- Difusión de los derechos de los consumidores en medios de comunicación social: hasta 0,50 puntos.
- Objetivos ajenos a la protección del consumidor final: 0 puntos.
- Objetivos específicos:
- Proteger y defender afectados por cláusulas de gastos de hipoteca: hasta 5 puntos.
- Asesoramiento en materia de telecomunicaciones: hasta 3 puntos.
- Asesoramiento en materia de arrendamiento de vivienda: hasta 1,50 puntos.
- Asesoramiento a colectivos de mujeres, personas mayores y entorno rural: hasta 1 punto.
- Promover actuaciones de investigación e innovación en consumo: hasta 1 punto.
- Objetivos específicos susceptibles de amparo por otras instituciones ajenas a Consumo: 0 puntos.
- c) Población potencialmente afectada: Número de personas beneficiadas. Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón. Hasta 30 puntos.
- Número de personas beneficiadas de la actuación de inversión: hasta 20 puntos.
- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón: hasta 10 puntos.
- Baremo:
- Número de personas beneficiadas por la inversión, tomando en consideración la atención registrada en el sistema informático de consumo y los socios de número o pleno derecho al corriente de pago de la cuota:
- < 50: 0 puntos.
- 50 - 500: 0,50 puntos.



- 501 - 2.500: 1 puntos.  
 2.501 - 5.000: 3 puntos.  
 5.001 - 10.000: 5 puntos.  
 10.001 - 15.000: 10 puntos.  
 15.001 - 25.000: 15 puntos.  
 25.001 - 50.000: 20 puntos.
- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón:  
 1 oficina o delegación, en función de su volumen de atención: hasta 1 punto.  
 2 oficinas o delegaciones, en función de su volumen de atención: hasta 4 puntos.  
 3 oficinas o delegaciones, en función de su volumen de atención: hasta 7 puntos.  
 Más de 3 oficinas o delegaciones, en función de su volumen de atención: hasta 10 puntos.
- d) Adaptación a los planes y directrices sectoriales en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Hasta 20 puntos.  
 Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor: hasta 15 puntos.  
 Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices específicos sobre servicios financieros, telecomunicaciones, vivienda, colectivos vulnerables y entorno rural: hasta 5 puntos.
- Baremo:  
 - Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor:  
 Portal de transparencia de la entidad: hasta 3 puntos.  
 Edición digital material informativo y divulgativo de consumo: hasta 3 puntos.  
 Difusión de derechos y consejos de consumo a través de las redes sociales:  
 Mucha frecuencia: de 4 a 7 puntos.  
 Con frecuencia: 1 a 4 puntos.  
 Esporádico: hasta 1 punto.  
 Participación telemática en el Día de los derechos del consumidor: de 0,10 a 2 puntos.  
 Asistencia por videoconferencia a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: de 0 a 3 puntos.  
 Repercusión en medios de comunicación regional: hasta 2 puntos.  
 Repercusión en medios de comunicación provincial o local: hasta 1 punto.  
 Cooperación en red con OCIC/OMIC: de 0 a 2 puntos.  
 Impulso en redes sociales del movimiento asociativo: 1,30 puntos.  
 Participación por videoconferencia en órganos colegiados autonómicos: 0,20 puntos.  
 Comitología regional, estatal y europea en línea: hasta 2,50 puntos.  
 Educación on line del consumidor: hasta 1,30 puntos.  
 Educación on line de las familias: hasta 0,50 puntos.  
 Estudios técnicos de consumo en blog o web: hasta 1,50 puntos.  
 Organización por videoconferencia de jornadas o formación para personal responsable de oficinas de información al consumidor: hasta 8 puntos.  
 Realización de talleres telemáticos específicos de consumo: hasta 1 punto.  
 Realización de otros talleres telemáticos no exclusivamente consumeristas: hasta 0,30 puntos.  
 Inversión para mejora de la eficiencia y/o accesibilidad en la atención en la oficina de la sede o delegación: hasta 5 puntos.  
 Actuaciones no adaptadas o relacionadas con los planes y directrices sectoriales del Departamento en materia de consumo: 0 puntos.
- Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices específicos sobre servicios financieros, telecomunicaciones, vivienda, colectivos vulnerables y entorno rural:  
 Apoyo a los planes y directrices en materia de vivienda: hasta 1 punto.  
 Apoyo a los planes y directrices en materia de servicios financieros: hasta 1 punto.  
 Apoyo a los planes y directrices en materia de telecomunicaciones: hasta 2 puntos.  
 Apoyo a los planes y directrices dirigidos a colectivos vulnerables o entorno rural: hasta 1 punto.
- e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos. Hasta 20 puntos.  
 Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos de la inversión: hasta 10 puntos.



- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de la inversión: hasta 10 puntos.  
 Baremo:  
 - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos de la inversión:  
 Ingresos por cuotas de asociados, en función del número y modalidad de socios: de 0,50 a 5 puntos.  
 Ingresos por otras subvenciones: hasta 1 punto.  
 Patrocinio para cursos o seminarios: hasta 3 puntos.  
 Ingresos por colaboración con otras entidades de consumo: hasta 1,50 puntos.  
 Ingresos por servicios a no asociados: hasta 1,50 puntos.  
 Únicamente declara como ingresos la subvención del Departamento: 0 puntos.
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de la inversión:  
 Inversiones para oficina de atención al consumidor a tiempo completo: hasta 5 puntos.  
 Inversiones para oficina de atención al consumidor a tiempo parcial: hasta 2 puntos.  
 Inversiones para oficina de atención al consumidor a tiempo/espacio compartido con otras actividades no específicas de consumo: de 0,10 a 1 punto.  
 Activos fijos a utilizar según personal en plantilla: de 1 a 5 puntos.  
 Inversiones para actividades formativas: hasta 4 puntos.  
 Inversiones para edición digital de publicaciones de consumo: de 0,10 a 3 puntos.  
 Inversiones para edición digital de publicaciones de colectivos vulnerables: de 0,10 a 1,50 puntos.  
 Gastos de mobiliario de la sede o sedes de la entidad: de 0,10 a 0,50 puntos.  
 Gastos excluidos en la convocatoria: 0 puntos.
- f) Calidad y viabilidad técnica y económica: Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios. Número de profesionales implicados. Hasta 20 puntos.  
 Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios: hasta 8 puntos.  
 Subvención solicitada en relación con el coste total de la inversión: hasta 2 puntos.  
 Número de profesionales implicados: hasta 10 puntos.  
 Baremo:  
 - Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios:  
 Coste de la inversión inferior a 200 euros: 0,20 puntos.  
 Coste de la inversión entre 200 y 350 euros: 0,40 puntos.  
 Coste de la inversión entre 351 y 500 euros: 0,70 puntos.  
 Coste de la inversión entre 501 y 750 euros: 1,50 puntos.  
 Coste de la inversión entre 751 y 1.200 euros: 3 puntos.  
 Coste de la inversión entre 1.201 y 1.500 euros: 6 puntos.  
 Coste de la inversión superior a 1.500 euros: 8 puntos.  
 - Subvención solicitada en relación con el coste total de la inversión:  
 10-50%: 2 puntos.  
 51-80%: 1 punto.  
 81-100%: 0 puntos.  
 - Número de profesionales implicados:  
 1 profesional a tiempo parcial: hasta 1 punto.  
 1 profesional a jornada completa: hasta 1,50 puntos.  
 2-3 profesionales: hasta 2,50 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).  
 4-5 profesionales: hasta 4 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).  
 6-8 profesionales: hasta 6 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).  
 9-12 profesionales: hasta 8 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).  
 >12 profesionales: hasta 10 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).  
 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 2 puntos.  
 Más de 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 4 puntos.
- g) Grado de ejecución de subvenciones anteriores: cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. Hasta 10 puntos.  
 Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón: hasta 8 puntos.  
 Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de las convocatorias: hasta 2 puntos.

**Baremo:**

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón:

Ausencia de ejecución y justificación: 0 puntos.

Ejecución y justificación de actuaciones inferior a 1.500 euros: 0,50 puntos.

Ejecución y justificación de actuaciones entre 1.500 y 3.000 euros: 1 punto.

Ejecución y justificación de actuaciones entre 3.001 y 5.000 euros: 2 puntos.

Ejecución y justificación de actuaciones entre 5.001 y 7.000 euros: 4 puntos.

Ejecución y justificación de actuaciones entre 7.001 y 8.500 euros: 6 puntos.

Ejecución y justificación de actuaciones superior a 8.500 euros: 8 puntos.

- Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria:

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria de actuaciones anteriormente subvencionadas: de 0 a 2 puntos.

2. Aquellas solicitudes que sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados a), b), d), e) o f) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas prevista en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 150 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 2.500 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria e inversiones a financiar en función del tipo de entidad.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

150.....2.500 euros.

Puntuación obtenida.....x euros.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste de las inversiones subvencionadas sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

**Artículo 9. Propuesta de resolución.**

1. El Jefe de Servicio del Consumidor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado por administración electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Jefe de Servicio del Consumidor formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de administración electrónica al interesado, para que éste en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo IV de esta Orden. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Artículo 10. Resolución.**

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.



3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde el apartado “Recursos” y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

#### Artículo 11. *Forma y plazo de justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se realizará electrónicamente mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la ejecución de la inversión para la que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total de la inversión subvencionada y su financiación, según anexo V.
- b) Memoria explicativa y evaluativa de la inversión.
- c) Justificación económica, que incluirá la certificación del importe total y financiación de la inversión subvencionada (según modelo anexo VI) y la relación detallada de las inversiones en el anexo VII; y se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.
- e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día de la fecha de la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y terminará el día 31 de octubre de 2021.

4. Conforme al artículo 5 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, la actuación de inversión objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

#### Artículo 12. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El 100% de la cuantía concedida se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la inversión y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la presente Orden.

2. En caso de que no se justifique el importe total de la inversión presentada en la solicitud, la cuantía de la subvención a abonar será proporcional al importe justificado, siempre y cuando la inversión haya sido ejecutada.



3. Corresponde al Director General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.**

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 9 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

**Artículo 14. Actuaciones de comprobación y control.**

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta cumplimiento de las inversiones previstas, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO**

Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

ENTIDAD SOLICITANTE:			
NIF			
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:			
LOCALIDAD:		C.P.:	
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2	
CORREO ELECTRÓNICO:			
PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN PERFILES EN REDES SOCIALES			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
EN CALIDAD DE:			

**SOLICITA:** le sea concedida una subvención de ..... euros, para las inversiones en equipamiento que se acompañan, cuyo presupuesto o coste total asciende a .....euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante (Dirección General de Policía)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón
- Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En caso de ejercicio de su [derecho de oposición](#) motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071-Zaragoza.

**ANEXO II**

**INVERSIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ARAGONESAS**

**Inversiones de las asociaciones de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Dirección de la oficina:**

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

Cifra total de asociados de número o pleno derecho al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias (debe coincidir con certificado art. 5.1): .....

Ingresos previstos en el ejercicio por cuotas de asociados:..... €

Nº de beneficiarios de los programas de consumo en el ejercicio anterior (debe coincidir con certificado art. 5.1):

**Otras sedes o delegaciones**

**Dirección de la oficina:**

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

**Dirección de la oficina:**

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

**Dirección de la oficina:**

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

**Dirección de la oficina:**

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

**Dirección de la oficina:**

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

**GESTIÓN DE LA OFICINA:**

**1.- Medios Personales**

1.1. Personal remunerado que trabaja en la oficina: indicar categoría/cualificación y tipo de relación:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

1.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en la oficina:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas anuales

**2.- Medios técnicos de los que se dispone en la oficina (indicar nº, descripción, características,...):**

- Puestos dotados para la atención presencial:
- Ordenadores / equipos informáticos:
- Fotocopiadora, impresoras, escáner,...
- Líneas de teléfono:
- Conexión a internet:
- Otros medios técnicos:

**3.- Horario de apertura / atención a los consumidores y público en general:**

**4.- Gestión económica de las inversiones:**

	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>Subvención solicitada</b>	<b>Otras subvenciones</b>	<b>Aportación de la entidad (mínimo 20% total)</b>
<b>TOTAL</b>				

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO**

DATOS DEL SOLICITANTE	
ENTIDAD SOLICITANTE:	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	
TIPO DE SUBVENCIÓN: Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

- Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO**

Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios

D. / D<sup>a</sup>: .....

En calidad de: .....

de la Entidad: .....

**ACEPTA** la propuesta de subvención de consumo para inversiones en activos fijos,

por un importe de .....€,

siendo la cantidad a justificar de: .....€

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
 Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

**ANEXO V  
JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN**

Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.: .....
EN CALIDAD DE .....

**DECLARA** que se ha realizado la inversión denominada

.....  
subvencionada con ..... €, según Resolución recogida en la Orden CDS/...../....., de.....de ....., por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención; que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se ha realizado la inversión según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

	Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación de la inversión subvencionada (Anexo VI)
	Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo VII)
	Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
	Memoria explicativa y evaluativa
	Otros (especificar):

En....., a ..... de ..... de .....

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA



